REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., 04 DIC. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00401 00

En atención a la solicitud que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso se tiene por reanudado el presente asunto.

Ahora bien, a efectos de continuar con el presente trámite, se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 y de ser posible la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señalan **las** 10:00 **horas, del** nueve(09) **de** marzo **de 2021.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 ídem, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevaran a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (lit B, Num. 3º, art. 373 ibídem), asimismo, se hará la fijación del litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado ya mencionado.

Por secretaría resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
La providencia anterior se notificó por estado No. 140
07 DIC. 2020
L. Secretaria

YARA.